

CONVENIO

/// En la ciudad de Marcos Juárez, a los trece días del mes de Julio de dos mil veintiuno, entre la Municipalidad de Marcos Juárez, representada por el Sr. Intendente Municipal Ingeniero Pedro G.DELLAROSSA con domicilio en Hipólito Irigoyen N°959 de Marcos Juárez, por una parte, en presencia de la secretaria de Asuntos Jurídicos y Asesora Letrada de la Municipalidad de Marcos Juárez, abogada Vilma Sigauco, y Piazza Construcciones SRL, con domicilio en calle Corrientes N°720 de la ciudad de Rosario, Pcia de Santa Fe - socio gerente Carlos Ernesto Piazza DNI N° 17.228.753-; Conveyor SRL con domicilio en calle Laprida N°2426 de la ciudad de Rosario Pcia de Santa Fe - socio gerente Cristian Ariel Gres DNI N° 21.719.086- Diego Gastón Picabea DNI N°24.327.403 con domicilio en Ruta N°34-KM 4-Club de Campo Los Álamos de la ciudad de Rosario Pcia de Santa Fe y Martín Gustavo Kolodziej DNI N° 16.265.602 con domicilio en ruta N°34 34S N°4444 de la localidad de Funes, Pcia de Santa Fe, acompañados de su Letrado apoderado Dr. Carlos del Barco, el Sr. Eduardo Avasle DNI N° 5.528.226 con domicilio en calle Brasil N°143 de Marcos Juárez, acompañado por su letrado Dr. Mariano Avasle, expresan:

PRELIMINAR: En el marco de los autos caratulados **MUNICIPALIDAD DE MARCOS JUAREZ C/ PIAZZA CONSTRUCCIONES SRL Y OTRO- LESIVIDAD- (Expte.2843592)** iniciado a partir del expediente administrativo: "Licitación Pública Lotes Predio Ferial" - N°19683/13 iniciado el 28/10/2013- dentro del cual y mediante Dec. N°128 de fecha 14/05/2015 se declaró lesiva a los intereses municipales la venta directa del lote de propiedad municipal nomenclatura 03-03-27-1-matricula 642378- En fecha 01 de Julio de 2021 en audiencia del Art. 58 del CPCC designada por la Exema. Cámara con competencia en lo Contencioso Administrativa de la sede, las partes arriban al siguiente acuerdo:-----

PRIMERO: OBLIGACIONES A CARGO DE LOS ADJUDICATARIOS:

A) Piazza Construcciones SRL- socio gerente Carlos Ernesto Piazza-; Conveyor SRL- socio gerente Cristian Ariel Gres- y los Sres. Diego Gaston Picabea y Martín Gustavo Kolodziej en su caracteres de adquirentes del lote nomenclatura 03-03-27-1-matricula 642378- sito en Av. De las colonias de la ciudad de Marcos Juárez, por el presente ceden en forma gratuita y sin cargo, a la Municipalidad de Marcos Juárez, **dieciséis metros cincuenta centímetros por todo el largo del lote en su lado mayor (305,36mts – Ver Anexo N°1), aldeaño al canal de desagüe pluvial que define el límite sur del predio, quedando definido un polígono con una superficie de cinco mil dieciocho metros sesenta y cinco decímetros cuadrados (5018,65mts2) que mide entre los puntos A B veintidós metros y once centímetros (22,11mts); entre B y C doscientos noventa y ocho metros veinticinco centímetros (298,25mts); entre los puntos C y D cuatro metros noventa centímetros (4,90mts); entre D y E mide diecisiete metros setenta y cuatro centímetros (17,74mts), y entre los puntos E y A trescientos cinco metros con treinta y seis centímetros (305,36mts)**, fracción que se encuentra comprendida y forma parte de una fracción de terreno ubicada en Colonia Tortugas, al Norte de la vía férrea de la ciudad de Marcos Juárez, Pedanía Espinillos, Departamento Marcos Juárez, Provincia de Córdoba, la que de acuerdo al plano de mensura, unión y subdivisión de la concesión numero veintidós de la legua numero cuarenta y cinco, visado por la Dirección General de catastro en Expte. 0033-

51.122/94, con fecha 4/11/1995 se designa así: PARCELA 32369-1993 que mide: DOSCIENTOS VEINTISIETE METROS CINCUENTA al lado Nor-Este (D-E) por donde linda con parcelas uno, dos, tres y cuatro de Felix Gaiero y Felix Enrique Gaiero, con prolongación de la calle 25 de Mayo y con parcelas uno, dos, tres, cuatro y cinco de Felix Gaiero y Felix Enrique Gaiero: DIECISIETE METROS SETENTA Y CUATRO CENTÍMETROS (K-E) al Sud-Este por donde linda con prolongación calle 9 de Julio; TRESCIENTOS CINCO METROS TREINTA Y SEIS CENTÍMETROS (C-K), al Sud-Oeste por donde linda con superficie destinada a canal de desagües pluviales Y DOSCIENTOS VEINTE METROS SESENTA CENTÍMETROS (C-D) al Nor-Oeste por donde linda con superficie destinada a ampliación Ruta Provincial Numero Doce, encerrando una superficie de VEINTISIETE MIL CIENTO ONCE METROS CUADRADOS.- Los cedentes, se obligan, una vez cumplidas las tareas de subdivisión y deslinde a que se obliga la Municipalidad de Marcos Juárez a su costo y cargo, a instrumentar el presente en Escritura Pública de acuerdo a lo prescripto por el Art. 1618 inc. e) del C.C.C.A.- La fracción cedida consta en el plano que se suscribe como parte integrante del presente.

B) La constitución de un PERMISO DE INGRESO A PERPETUIDAD, respecto de un polígono de dos mil quinientos noventa metros cuadrados (2590,48) de superficie que define el límite norte de dicha parcela. Que mide entre los puntos a-b doce (12) metros; entre b-c doscientos veintidós metros con sesenta centímetros (222,60); entre c-d dieciocho metros tres centímetros 18,03) y entre d-a doscientos nueve metros con catorce centímetros (209,14) donde se encuentra emplazado -preexistente a toda transferencia registral operada hasta la fecha- un canal de desagüe pluvial a cielo abierto del que constituye su cuenca de aporte un amplio sector del Barrio Villa Argentina con el objeto de regularizar administrativamente su emplazamiento definitivo. El permiso de ingreso al personal y maquinarias municipales es al solo fin de realizar las tareas de mantenimiento, limpieza y dragado del canal, sin que ello implique autorización para ensancharlo o hacer otro tipo de obra que de alguna manera altere del dominio sobre el predio de propiedad de los cedentes.

SEGUNDA: OBLIGACIONES A CARGO DE LA MUNICIPALIDAD: a)- Por su parte la Municipalidad de Marcos Juárez se obliga a realizar a su cargo la mensura y subdivisión del predio y formalizar todos los actos administrativos, registrales y catastrales que sean menester a los fines de cumplimentar lo estipulado en la Cláusula Primera inc. A) y B)-----

TERCERA: Los adjudicatarios presentarán un proyecto inmobiliario para desarrollar en el predio dentro de 60 días de la firma del presente.-En el supuesto que el mismo requiera aprobación por vía de excepción al Plan de Ordenamiento Urbano por parte del Concejo Deliberante, el Departamento Ejecutivo elevará el mismo a los fines de su tratamiento.- De no resultar aprobado por el C.D., este convenio quedará automáticamente sin efecto, sin necesidad de comunicación judicial o extrajudicial previa y el juicio continuará según su estado.- -----

CUARTA: "Las partes expresan, al solo y exclusivo fin de lograr un acuerdo, que la discrepancia sobre la operación de venta documentada en la licitación pública "LOTES PREDIO FERIA" - EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N°19683/13" se debió a una diferente interpretación de la normativa municipal vigente y que la presente conciliación

Moby

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]
MARCIANO D. AVAL
ABOGADO
M.P.: 13756
Vilma M. Sigaud
10000
Soc. A. J. J. J.
1995

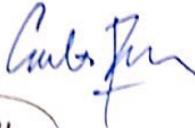
Carlos A. del Em...
ABOGADO
M.P. 13-31

no afecta el patrimonio municipal". Asimismo y atento que ante la misma Cámara con Competencia en lo Contencioso Administrativo, tramitan los autos caratulados: **MUNICIPALIDAD DE MARCOS JUAREZ C/ SUM SRL- (Expte. 2618920)**, las partes, expresamente convienen y aceptan respecto del mismo, que el acuerdo arribado, no tiene ni tendrá ninguna consecuencia jurídica, ni implica retractación o reconocimiento alguno respecto de las argumentaciones oportunamente en el mismo vertidas, de las cuales se ratifican, por lo que el presente acuerdo no podrá ser utilizado por las partes recíprocamente en aquellas actuaciones.-----

QUINTA: Se dispone que las costas judiciales sean soportadas en el orden causado-----

SEXTA: El acuerdo arribado será sometido a la consideración del Concejo Deliberante a los fines que autorice al DEM a concluirlo en los términos referidos y a presentarlo en el pleito en trámite por ante la Excmo. Cámara en lo Contencioso Administrativo; quedando su homologación supeditada a la aprobación del proyecto que presenten los adjudicatarios poniendo fin al mismo.-----

En un todo de conformidad, se firman tres cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha supra referidos.-----



Carlos A. del Duque
ABOGADO
M.P. 13-24



Ing. PEDRO G. DELLAROSSA
INTENDENTE MUNICIPAL

Vilma N. Sigaudo
Abogada M.P. 13-167
Soc. An. Ucoas

ANDRÉS D. AVALLI
ABOGADO
M.P. 13-256

